



DE SEGOVIA

ILUSTRE COLEGIO ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS

En Segovia a 3 de junio de 2.016

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2.016

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del Estatuto Particular del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia, mediante la presente convoca elecciones a miembros de la Junta por lo que se fija un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la presente para la presentación de candidaturas.

Por ello, se fija como cierre de plazo de presentación de candidaturas el 23 de junio, siendo la fecha de votación el día 16 de septiembre de 2.016 en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Segovia (calle Conde Sepúlveda núm. 24, 40.006 Segovia) de 10.00 a 20.00 horas.

Legislación aplicable.-

Estatuto Particular del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia y demás normativa que lo regula.

Cargos a elegir.-

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador y tres vocales.

Electores.-

Tendrán tal condición todos los profesionales colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia en la fecha de la elección convocada.

Condiciones para ser elegible.-

Para ser elegido como Presidente del Colegio será necesario haber estado colegiado en este Colegio un mínimo de 10 años.

Para los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero se precisará un mínimo de 5 años de colegiación en este Colegio.

En todos los casos deberán hallarse en el ejercicio de la profesión.

Todas las condiciones de elegibilidad deberán ser cumplidas en el último día del plazo de presentación de candidaturas.



DE SEGOVIA

ILUSTRE COLEGIO ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS

Mesa electoral.-

La Mesa Electoral se constituirá el día y hora que se señala.

Que estará compuesta, según los estatutos por un presidente, que será miembro de la Junta de Gobierno no candidato, y por dos colegiados ejercientes como vocales, que será los dos de más reciente incorporación, así como el Secretario de la Junta de Gobierno, si tampoco fuese candidato, o uno de los vocales de la mesa en su caso. Se nombrarán asimismo los suplentes de la respectiva mesa.

Si no hubiera miembros de la Junta de Gobierno para constituir la mesa en la forma establecida en el apartado anterior, serán sustituidos por el colegiado ejerciente de mayor edad que designe la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos en esas elecciones.

La Mesa Electoral levantará acta de la aceptación de su cargo y de cada una de sus reuniones hasta que éstas hayan concluido, con la proclamación de los elegidos).

Emisión de voto.-

El voto no será delegable.

1.- El voto podrá ser emitido personalmente el día de la elección o por correo certificado.

2.- En el supuesto de voto por correo, el colegiado que desee utilizar este procedimiento deberá solicitarlo al Colegio, y se utilizará la papeleta oficial convenientemente doblada en el sobre también oficial remitidos por el Colegio, sin ninguna anotación. El sobre así cerrado con el voto en el interior se introducirá, a su vez, en otro de mayor tamaño en el que se adjuntará escrito firmado por el colegiado dirigido a la Mesa Electoral, en el que exprese su deseo de emitir el voto por correo, acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad o carnet colegial enviándolo por correo certificado, y constando en el sobre *«contiene voto para la elección de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia»*. Este sobre tendrá entrada en la Secretaría del Colegio con un mínimo de veinticuatro horas de antelación al inicio de la votación. El secretario de la Mesa Electoral custodiará los sobres, sin abrirlos, para ponerlos a disposición de la mesa en el momento de iniciarse la votación en la que se procederá a su apertura y a depositar los votos en la urna al término de la elección individual. Los sobres



ILUSTRE COLEGIO ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS

DE SEGOVIA

que llegasen a la Secretaría del Colegio después del plazo señalado en el párrafo anterior, serán destruidos sin abrirlos, haciendo constar en el acta la incidencia con todo detalle).

El voto personal anulará el emitido por correo, por lo que la Mesa Electoral comprobará en el listado de colegiados tal circunstancia previamente a introducir los votos por correo.

Del desarrollo de la votación y el resultado del escrutinio se levantará acta que será firmada por todos los miembros de la mesa y los interventores que estén presentes al escrutinio. Una copia se insertará en el tablón de anuncios del Colegio,.

Reclamaciones y recursos.-

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la proclamación de elegidos, se podrá por escrito impugnar la totalidad del acto electivo o solicitar las correcciones de errores cometidos. La Mesa Electoral resolverá en los dos días siguientes la impugnación accediendo o denegando lo solicitado. En el primer caso, podrá invalidarse, si procediere la elección convocándola nuevamente, dentro de los quince días siguientes, o realizando en todo caso las correcciones que no afecten al fondo de la elección. En caso de denegación de la impugnación, se podrán utilizar por los recurrentes los recursos en la forma establecida en el Estatuto Particular del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Segovia

Dentro de los treinta días desde la elección, la nueva Junta de Gobierno tomará posesión redactándose la correspondiente acta, que integrará a los miembros salientes y entrantes.

Los nuevos nombramientos, serán comunicados al Consejo General, al Consejo Autonómico, en su caso, y a las Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en virtud de lo establecido en el Decreto 26/2002 de la Junta de Castilla y León sobre Colegios Profesionales.